

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1745

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DILIGENCIA ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
RADICADO: 2019-00346-00.
DEMANDANTE: DIANA FERNANDA SANCHEZ FERNANDEZ.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GAITAN PALACIO Y OTROS.

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada solicitante informa que el bien inmueble, objeto de la comisión ordenada dentro del presente trámite, fue entregado voluntariamente por parte de los demandados, razón por la cual se abstuvo de radicar los documentos en la Oficina de Comisiones Civiles.

Pese a que, aparentemente, la apoderada desiste de las pretensiones del presente asunto, en su escrito no da claridad al Despacho sobre el fin del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante auto No. 947 de fecha 19 de mayo de 2021, se requirió al extremo activo para que proceda con el diligenciamiento del despacho comisorio, impulso procesal que no fue cumplido, se procederá a decretar la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con el num 1 del art. 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente trámite de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE presentado por DIANA FERNANDA SANCHEZ FERNANDEZ, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00346-00)